

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), quine (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	<b>Custodia, Alimentos y Visitas</b>
<b>Demandante</b>	<b>ANA MILENA MONTOYA FRANCO</b>
<b>Demandado</b>	<b>EDWIN FERNEY SERNA HURTADO</b>
<b>Auto</b>	<b><u>Sustanciación No. 288</u></b>
<b>Radicado</b>	<b>Nro. 2021-00017</b>

Se encuentra a despacho, el memorial aportado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita autorización para que la menor ANA SOFIA SERNA MONTOYA, pueda pasar vacaciones con la familia paterna de su representado; en consecuencia, y antes de tomar la decisión frente a la solicitud impetrada, se ordena oficiar a los progenitores de la menor para que aporten la siguiente información, toda vez que se trata de una menor de edad que requiere de especial protección:

- 1) El señor EDWIN FERNAY SERNA HURTADO deberá indicar al despacho, los medios y todos los pormenores en que sería trasladada la menor ANA SOFIA SERNA MONTOYA de ida y regreso tanto al lugar de residencia de la familia paterna como al lugar de residencia de esta, esto es, medios de transporte, para la persona acompañante y gastos de desplazamiento para las mismas; además, indicará si la madre de la menor sería la persona encargada del traslado o en su defecto los datos del acompañante.
- 2) La señora ANA MILENA MONTOYA FRANCO deberá indicar al despacho, en qué institución educativa se encuentra actualmente estudiando la menor ANA SOFIA SERNA MONTOYA, la fecha de salida a las respectivas vacaciones y de ingreso de las mismas.

La anterior información se requiere en el término de dos (2) horas.

**NOTIFÍQUESE.**

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA**  
**Jueza.-**

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 089** fijados hoy 16 de diciembre de 2021. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
OSCAR HENAO GALLEGO  
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fca90da1b3438bf0e51ffea00c9e5b59b6cef69c42939062f024ac31c297ea**

Documento generado en 15/12/2021 04:39:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>